

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 039-2021-MIDAGRI-PCC/UA

Lima, 14 de junio de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2021-MIDAGRI-PCC-UA-ALOG-CSCA, de fecha 09 de junio de 2021 emitido por el Especialista 3 – Asistente de Patrimonio; el Informe N° 016-2021-MIDAGRI-PCC-UA/ALOG del 14 de junio de 2021 y demás documentos que obran en el expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de noviembre de 2020 se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, mediante la Ley No 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo No 007-2008- VIVIENDA, se establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución No 046-2015/SBN se aprobó la Directiva No 001-2015/SBN con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, en el numeral 5.5 de la Directiva No 001-2015/SBN, se estipula que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, asimismo la citada Directiva establece que la baja de bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal c) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001 -2015/SBN señala el Hurto como una de las causales para proceder a la baja de los bienes muebles, causal que está definida en el glosario de términos de la citada Directiva como “Causal de baja que implica la comisión de delito de robo, esto es la sustracción del bien sin el uso de violencia”.

Que, el literal d) del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001 -2015/SBN señala a la Reposición de bienes como una de las causales para proceder al alta de los bienes muebles, causal que está definida en el glosario de términos de la citada Directiva como “Causal que se aplica cuando un bien es reemplazado por otro de iguales o mejores características o equivalente en valor comercial”.

Que, en el numeral 6.2.3 de la Directiva No 001 -2015/SBN establece que “la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración, para su evaluación. De encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad”;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 430-2021 del 18 de mayo de 2021 emitido a nombre de CARGO EXPRESS SEAL S.A.C. se encargó el traslado de varios bienes patrimoniales a diversas sedes de Unidades Regionales del Programa de Compensaciones para la Competitividad, siendo la Unidad Regional Junín-Sede La Merced una de ellas, a la cual se les envió 2 equipos de cómputo completos;

Que, habiendo tomado conocimiento que los equipos enviados a dicha sede fueron recogidos en la agencia de transporte por personal ajeno al Programa, quienes, presentándose como tal, engañaron al personal de reparto logrando apropiarse de los equipos del Programa enviados para el personal de dicha sede;

Que, en reunión efectuada en nuestras instalaciones con el Gerente General de la empresa CARGO EXPRESS SEAL S.A.C., se comprometió a reponer los equipos hurtados; y mediante la Carta N° 122-2021-MIDAGRI-PCC-UA el Programa comunica al proveedor, como plazo de entrega el 08 de junio de 2021 para la reposición de los bienes hurtados, indicando además que deberán ser de iguales características de los equipos enviados;

Que, la empresa CARGO EXPRESS SEAL S.A.C. el día 08 de junio de 2021 mediante Carta N° 035-CESSA-2021 realizó la entrega de dos equipos de cómputo completos, nuevos sin uso, de similares características de los equipos hurtados, siendo verificados previamente por personal del área técnica del Programa;

Que, habiéndose seguido los procedimientos dispuestos en la Directiva N° 001-015/SBN “Procedimientos de gestión de los Bienes Muebles Estatales”, corresponde aprobar la Baja del bien patrimonial hurtado y el Alta del bien repuesto;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 039-2021-MIDAGRI-PCC/UA

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir la resolución administrativa que apruebe la Baja por causal de hurto de los equipos descritos en la parte resolutive, a fin de excluirlo de los registros contables y patrimoniales del Inventario Mobiliario Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Asimismo, dar de alta los bienes patrimoniales señalados en la parte resolutive para su incorporación al Inventario Mobiliario Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, la Directiva No 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial N°0191-2020-MINAGRI de fecha 17 de agosto de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Baja patrimonial en el inventario del Programa de Compensaciones para la Competitividad, por causal de “Hurto” conforme a lo expuesto en la presente Resolución, de los bienes cuyas características se detallan a continuación:

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Valor de Adquisición S/
740877000022	MONITOR A COLOR	HEWLETT PACKARD	P22HG4	3CM0210SP8	460.06
740877000023	MONITOR A COLOR	HEWLETT PACKARD	P22HG4	3CM0210SPX	460.06
740899500212	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	VOSTRO 3681	5P1JF73	3,700.00
740899500215	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	VOSTRO 3681	7P1JF73	3,700.00
740895000230	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB216-BK-LTN	CN0F2JV2LO3000BJ02DR	59.83
740895000231	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB216-BK-LTN	CN0F2JV2LO3000BJ03XK	59.83

Artículo Segundo. – APROBAR el alta patrimonial al inventario del Programa de Compensaciones para la Competitividad, por causal de “Reposición” conforme a lo expuesto en la presente Resolución, de los bienes cuyas características se detallan a continuación:

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Valor de Adquisición S/
740877000029	MONITOR A COLOR	HEWLETT PACKARD	P22HG4	3CM0210RJ0	460.06
740877000030	MONITOR A COLOR	HEWLETT PACKARD	P22HG4	3CM0210QNZ	460.06
740899500220	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	VOSTRO 3681	DM1JF73	3,700.00
740899500221	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	VOSTRO 3681	9L1JF73	3,700.00
740895000233	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB216-BK-LTN	CN0F2JV2LO3000BJ03UT	59.83
740895000234	TECLADO - KEYBOARD	DELL	KB216-BK-LTN	CN0F2JV2LO3000BJ03WY	59.83

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente Resolución a la responsable de Contabilidad y al responsable de Logística para las acciones de su competencia conforme a las normas respectivas.

Artículo Cuarto. - DISPONGASE la remisión de una copia de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo Quinto. - PUBLICAR, la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para cuyo efecto notifíquese al responsable del Área de Sistema para su irrestricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.